

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 11213
- Código de verificación: 96362948688
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV N° E-2021-603 "MONITOREO
MARINO ASOCIADO AL PROYECTO
IMPLEMENTACIÓN DE UN EMISARIO
SUBMARINO PARA LA DESCARGA DE
RILES FUERA DE LA ZONA DE
PROTECCIÓN DEL LITORAL, REGIÓN DE
LOS LAGOS"

AUTORIZA A AQUAGESTIÓN S.A. PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2022-066**

FECHA: **08/02/2022**

VISTO: Lo solicitado por
AQUAGESTION S.A. mediante ingreso electrónico E-PINV-2021-551, de fecha 22
de noviembre de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera
de esta Subsecretaría, en Informe Técnico N° E-2021-603, de fecha 27 de
diciembre de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto
**"MONITOREO MARINO ASOCIADO AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE
UN EMISARIO SUBMARINO PARA LA DESCARGA DE RILES FUERA DE LA
ZONA DE PROTECCIÓN DEL LITORAL, REGIÓN DE LOS LAGOS"**,
elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N°
19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones
cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430,
de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983 y el D.S. N° 461, de 1995, todos del actual
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, AQUAGESTION S.A., mediante ingreso electrónico citado en Visto, presentó
una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos
Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO MARINO
ASOCIADO AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UN EMISARIO
SUBMARINO PARA LA DESCARGA DE RILES FUERA DE LA ZONA DE
PROTECCIÓN DEL LITORAL, REGIÓN DE LOS LAGOS"**.

Que mediante Informe Técnico, citado
en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa
que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de
investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General
de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro,
cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento
científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que dicha solicitud cumple con las
exigencias dispuestas en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a AQUAGESTION S.A., R.U.T. N° 99.591.760-2, con domicilio en Ruta 5 Pargua, Km. 7,5, Puerto Varas, Región de Los Lagos, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO MARINO ASOCIADO AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UN EMISARIO SUBMARINO PARA LA DESCARGA DE RILES FUERA DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL LITORAL, REGIÓN DE LOS LAGOS"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en realizar la extracción de fauna bentónica en sedimento marino, para utilizarlos como bio indicadores de calidad ambiental.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se desarrollará en la bahía de Quemchi, Sector de Aucar S/N, Comuna de Quemchi, Región de Los Lagos.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Macro invertebrados bentónicos	Draga Van Veen	Draga de 0,1 m ² de área de mordida

5.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de pesca de investigación, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de

resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.

- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

6.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Desígnese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Jorge Toro Rodríguez, R.U.T. N° 13.817.825-0, del mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se

indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Jaime Soto Yefi	17.199.088-2	Licenciado en Biología Marina	Jefe de proyecto
Carlos Ruíz Tenorio	16.078.414-8	Técnico nivel medio en acuicultura	Inspector ambiental
David Carmona Lagos	17.531.743-0	Biólogo Marino	Inspector ambiental
Diego Casas Sepúlveda	18.239.006-2	Técnico nivel medio en acuicultura	Muestreador
Eduardo Arzolas Arzolas	16.667.843-9	Biólogo marino	Inspector ambiental
Eduardo Llafquén Delgado	18.870.803-K	Técnico nivel medio en acuicultura	Muestreador
Enzo Durán Vidal	16.668.953-8	Ingeniero en Biotecnología marina y acuicultura	Muestreador
Víctor Hernández Serón	15.516.894-3	Técnico Acuícola nivel medio	Inspector ambiental

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

16.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE